



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO  
DEMANDADO : GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS Y OTROS  
RADICACION : 2015-00482

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado en memorial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso que reza:

*"(...) 3. Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la **sociedad conyugal o patrimonial**, continuarán vigentes en el proceso de liquidación.*

***Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de ésta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares (...)"** (Negrita por el Despacho).*

Mediante sentencia del 1º de agosto de 2018 se declaró entre otros aspectos, disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los señores BERENICE TOLEDO MAHECHA y GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS.

Se advierte que en el presente proceso, ha transcurrido más de dos (2) meses de la ejecutoria de dicha sentencia sin que las partes hayan promovido el trámite liquidatorio, por lo tanto en aplicación a la normativa referida, deben levantarse las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dentro del presente proceso.

**SEGUNDO.** Oficiése a quien corresponda. Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

**NOTIFÍQUESE**

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 009 del  
04 FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria